



## Acuerdo No. AD/001/2022

Guadalajara, Jalisco; 28 (veintiocho) de enero de 2022 (dos mil veintidós)

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor, así como en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 24 establece para el Sistema DIF del Estado de Jalisco, son las de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.

2.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante *Memorando número DRM/018/2022*, el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Organismo, con fundamento en lo normado por el artículo 73, numeral 1., fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y justificación planteada por la Lic. Ma. de Lourdes Sepúlveda Huerta, Directora de Tutela de Derechos con adscripción a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, órgano desconcentrado del Organismo, mediante el diverso *Memorando, el No. PPNNA/DTD/049/2022*, es que se solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de Adjudicación Directa respecto de la contratación de los bienes y/o servicios siguientes:

#### **Material quirúrgico**

- 01 implante Prótesis de Cráneo 120x80mm 100% Peek.
- 04 mini placas 1.5 mm Titanio Sistema Cranioplate Aesculap.
- 08 tornillos 1.5 mm Titanio Sistema Cranioplate Aesculap.
- 01 renta Set Cráneo Avanzado.

La contratación para tal adquisición de *Material quirúrgico*, sería hasta por el importe a cubrirse de \$75,400.00 (*Setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.*), con las contribuciones respectivas que pudieran corresponder; acorde con la cadena presupuestal siguiente:



Tel: 3030 3800  
 01 800 3000 343  
 Av. Alcalde # 1220,  
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
 Guadalajara, Jalisco, México.

Centro de Costos	Partida de gasto	Clave de Componente	Fuente de Financiamiento	Proyecto
7300	4413	35611	00605	059

Y el proveedor sugerido para tal contratación sería la empresa, bajo denominación fiscal **TR MEDICA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes: **TME-190410-556**.

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de tal *Material quirúrgico*, son del orden estatal, **Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"**, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concatenación con lo establecido en el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación. Cuya adquisición se realizará a través de la Dirección de Tutela de Derechos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, ente perteneciente al Organismo.

Cuya justificación se soporta en la urgente necesidad, con fundamento en el artículo 82 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, donde se menciona que: "En el ejercicio de sus funciones, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes podrá solicitar el auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, las que estarán obligadas a proporcionarlo de conformidad con la Ley General, esta Ley y las disposiciones aplicables. La negativa será causal de responsabilidad de los servidores públicos. No podrá declararse la caducidad ni la prescripción administrativa o jurisdiccional en perjuicio de niñas, niños, adolescentes"... Por ello es que se solicita el material quirúrgico de referencia para el pupilo albergado bajo la tutela de esta Procuraduría, debido a la necesidad urgente de contar con los insumos necesarios para brindar la atención a la persona menor de edad con problemas de salud ya que cuenta el diagnóstico de politraumatismo craneoencefálico severo, tras haber sido sometido a una craneotomía descompresiva, derivado del síndrome de maltrato infantil, omisión de cuidados y desnutrición crónica severa que el infante sufrió tras la reintegración con sus familiares.

Se solicita sea adjudicación directa, ya que el proveedor al cual se le pretende comprar los insumos para craneotomía labora y es de toda la confianza del cirujano que realizará la intervención, el Dr. Enrique Guillermo Gutiérrez. Cabe mencionar que el cirujano no cobrará honorarios, es indispensable que el proveedor sea la empresa **TR MEDICA, S.A. DE C.V.**, ya que al no saber el daño interno que tiene el menor de edad, y si al momento de la craneotomía se requiere el cambio de los insumos, el proveedor se comprometió a realizar los cambios de insumos que se





requieran para que la craneotomía sea todo un éxito, además de que el proveedor estará en el momento de la cirugía para hacer los cambios inmediatos y si se cambia de proveedor este deberá de comprometerse a hacer los cambios inmediatos que se requieran; por la premura de los tiempos es indispensable que la compra sea de manera inmediata ya que la supervivencia del menor de edad es de alto riesgo y el proveedor en mención ya tiene los insumos requeridos para estar en posibilidad de hacer la cirugía lo más pronto posible.

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 73, numeral 1., fracción IV, que prevé que: Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando; fracción IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o **acontecimientos inesperados**. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar tal acontecimiento inesperado de lograr que la craneotomía sea todo un éxito a favor del menor de edad pupilo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado; debiéndose informar al Comité de Adquisiciones del Organismo, para su posterior validación.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado en el *Memorando número DRM/018/2022* emitido por el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Organismo, así como la motivación y justificación antes mencionada, se considera procedente el procedimiento de adquisición consistente en *adjudicación directa*, con fundamento en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, por tratarse de una adquisición de urgencia, motivada por el acontecimiento inesperado y de necesidad urgente de contar con los insumos necesarios para brindar la atención a la persona menor de edad con problemas de salud ya que cuenta con el diagnóstico de politraumatismo craneoencefálico severo, tras haber sido sometido a una craneotomía descompresiva, derivado del síndrome de maltrato infantil, omisión de cuidados y desnutrición crónica severa que el infante sufrió tras la reintegración con sus familiares, y, con ello, lograr hacer valer su derecho constitucional a la salud, lo que hace imposible la pronta celebración de licitaciones públicas para la adquisición urgente del *Material quirúrgico de mérito*, por lo que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en *adjudicación directa* para la contratación inmediata de tales insumos médicos de referencia. Cuenta habida que, tomando en consideración el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a desarrollar una licitación pública de adquisiciones, y, por la urgencia de adquirir tal material quirúrgico para lograr que el Dr. Enrique Guillermo Gutiérrez intervenga con éxito al menor de edad de referencia, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición del material quirúrgico por la vía de la *adjudicación directa*.

Adquisición de material quirúrgico para cirugía de un menor de edad pupilo



Debiéndose tener presente que, en la adquisición de los bienes y servicios en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

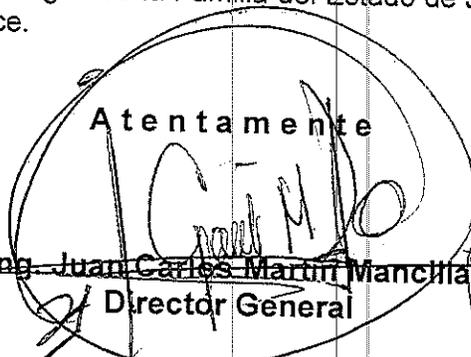
**PRIMERO.-** En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que este Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en *Adjudicación Directa*, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata del material quirúrgico para lograr que el Dr. Enrique Guillermo Gutiérrez intervenga con éxito al menor de edad de referencia, cuyo material ha sido descrito con antelación, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.- y 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la *Dirección de Recursos Financieros*, a la *Dirección de Recursos Materiales*, al *Departamento de Compras*, así como a la *Dirección Jurídica*, para su conocimiento y trámites correspondientes.

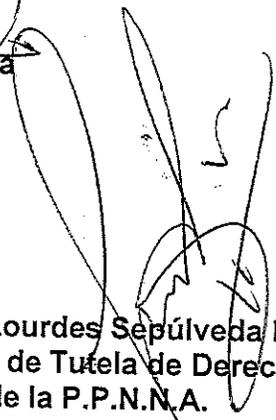
Así lo acordó el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

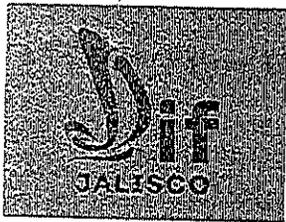
Atentamente

  
~~Ing. Juan Carlos Martín Mancilla~~  
Director General

Testigos

  
Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio  
Director de Recursos Materiales

  
Lic. Ma. de Lourdes Sepúlveda Huerta,  
Directora de Tutela de Derechos  
de la P.P.N.N.A.



Tel: 3030 3800  
 01 800 3000 343  
 Av. Alcalde # 1220,  
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
 Guadalajara, Jalisco, México.

**Memorandum: DRM/018/2022.**

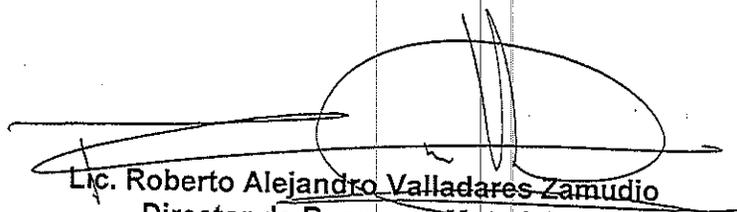
Guadalajara, Jalisco a 28 de enero del 2022.

**Lic. Edgar Alfredo González Chávez.**  
 Director Jurídico.

Aunado un cordial saludo aprovecho el presente para solicitar a usted la elaboración del acuerdo por adjudicación directa, fundamentado en el Art. 73 Numeral 1, Fracción IV de la Ley de Compras gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lo anterior derivado de la petición **URGENTE** de la Dirección de Tutela de Derechos, se anexa al presente mediante memorando **PPNNA/DTT/049/2022** anexo en documento original, solicitando la adquisición de Insumos para cirugía de pupilo que se encuentra bajo la protección de esta Procuraduría.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente

  
**Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio**  
 Director de Recursos Materiales

- c.c.p Lic. Eurídice Paredes Jaramillo- Procuradora de niñas, niños y Adolescentes.
- Lic. María de Lourdes Sepúlveda Huerta- Directora de Tutela de Derechos.
- Mtro. Rodolfo Espinoza Preciado- Subdirector General Administrativo.
- Lic. Cecilia Edith Ramírez Chanón- Jefa del Departamento de Compras.

12:15  
 Lourdes  
 28 ENE 2022  
 con Anexo  
  
 DIRECCIÓN JURÍDICA  
**RECIBIDO**  
 Av. Alcalde 1220 Col. Miraflores CP 44270 Gdl.



**Memorando PPNNA/DTD/049/2022**

**Guadalajara, Jalisco. 21 de enero de 2022**

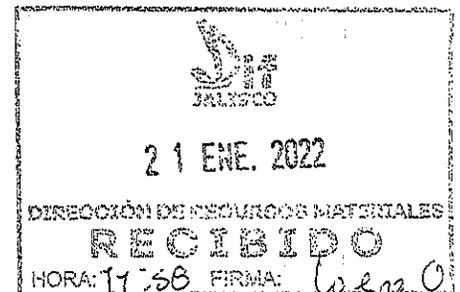
**Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio**  
**Director de Recursos Materiales**  
**Presente.**

Por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 73, 1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, fracción IV, Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación. Por lo que le solicito de la manera más atenta se realice una adquisición por la vía de adjudicación directa respecto de los bienes y/o servicios siguientes:

**I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.**

El siguiente material quirúrgico:

- 01 implante Prótesis de Cráneo 120X80MM 100% Peek.
- 04 mini placas 1.5 MM Titanio Sistema Cranioplate Aesculap.
- 08 tornillos 1.5 MM Titanio Sistema Cranioplate Aesculap.
- 01 renta Set Cráneo Avanzado.



**II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.**

El proveedor deberá entregar los productos en el domicilio y en la fecha que así se le indique al mismo en el correspondiente pedido de compra.

**III. MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

Con fundamento en el artículo 82 de la ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes donde se menciona que ***“En el ejercicio de sus funciones, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes podrá solicitar el auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, las que estarán obligadas a proporcionarlo de conformidad con la Ley General, esta Ley y***

*las disposiciones aplicables. La negativa será causal de responsabilidad de los servidores públicos.*

*No podrá declararse la caducidad ni la prescripción administrativa o jurisdiccional en perjuicio de niñas, niños adolescentes”*

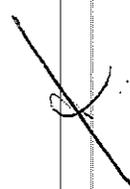
Por ello es que se solicita el material quirúrgico de referencia para el pupilo albergado bajo la tutela de esta Procuraduría, debido a la necesidad urgente de contar con los insumos necesarios para brindar la atención a la persona menor de edad con problemas de salud ya que cuenta con el diagnóstico de politraumatismo craneoencefálico severo, tras haber sido sometido a una craneotomía descompresiva, derivado del síndrome de maltrato infantil, omisión de cuidados y desnutrición crónica severa que el infante sufrió tras la reintegración con sus familiares.

#### IV. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACION.

Se solicita sea adjudicación directa ya que el proveedor al cual se le pretende comprar los insumos para la craneotomía labora y es de toda la confianza del cirujano que realizara la intervención el Dr. Enrique Guillermo

Gutiérrez cabe mencionar que el cirujano no cobrara honorarios, es indispensable que el proveedor sea la empresa Biodinámica ya que al no saber el daño interno que tiene el menor de edad y si al momento de la craneotomía se requiere el cambio de los insumos el proveedor se comprometió a realizar los cambios de insumos que se requieran para que la craneotomía sea todo un éxito, además de que el proveedor estará en el momento de la cirugía para hacer los cambios inmediatos y si se cambia de proveedor este deberá de comprometerse a hacer los cambios inmediatos que se requieran, por la premura de los tiempos es indispensable que la compra sea de manera inmediata ya que la supervivencia del menor de edad es de alto riesgo y el proveedor en mención ya tiene los insumos requeridos para estar en posibilidad de hacer la cirugía lo más pronto posible.

Se anexa copia de la cotización y especificaciones de los insumos que se requieren.

1  2 



**Procuraduría  
de Protección**  
de Niñas, Niños y Adolescentes

Torre Cuauhtémoc  
Av. Américas 599, Piso 10,  
Col. Ladrón de Guevara. C.P. 44600,  
Guadalajara, Jalisco, México.

**V. PRECIO ESTIMADO.**

El precio estimado de la adquisición solicitada es de \$75,4000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N.).

Sin otro particular de momento, hago propicia la oportunidad para hacerle llegar mi consideración.

Atentamente.

Lic. Ma. De Lourdes Sepúlveda Huerta  
Directora de Tutela de Derechos



C.c.p. Lic. Eurídice Paredes Jaramillo - Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

MIBA

26 ENE. 2022

Torre Cuauhtémoc  
Av. Américas 599, Piso 10,  
Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600,  
Guadalajara, Jalisco. México.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
**RECIBIDO**  
HORA 13:01

MEMORANDO No. PPNNA/DTD/054/2022  
Guadalajara, Jalisco a 21 de Enero del 2022.

Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio  
Director de Recursos Materiales del Sistema DIF Jalisco  
Presente.

At'n Lic. Cecilia Edith Ramirez Chanon  
Jefa del Departamento de Compras del Sistema DIF Jalisco  
Presente.

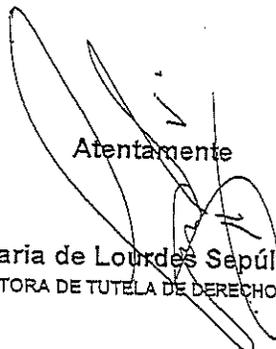
Asunto: PROCESO DE COMPRA 2022

Anteponiendo un cordial saludo, y en alcance al memo No. PPNNA/DTD/049/2022 enviado el 21 de la presente anualidad, en relación a la solicitud del proceso de compra de un material quirúrgico, debido a la premura con la que necesitamos contar con los insumos para llevar a cabo la operación del pupilo que se encuentra bajo la protección de esta Procuraduría, derivado de lo anterior le proporciono la cadena presupuestal de donde se obtendrá el recurso una vez cargado en el Sistema Nucont, para realizar el pago de dicha compra:

Clave de centro de Costos	Clave de Partida de Gasto	Clave de Componente	Clave de Fuente de Financiamiento Específica	Clave de Proyecto o Gasto Controlado	Importe	Concepto de la Compra	Mes en que se requiere bien o servicio
7300	4413	35611	00605	059	\$75,400.00	Material quirúrgico	Febrero

Sin más por el momento me despido agradeciendo las atenciones que tenga a bien proporcionar al presente y quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Atentamente  


Lic. Maria de Lourdes Sepúlveda Huerta  
DIRECTORA DE TUTELA DE DERECHOS

Lic. Ana Elena González Jaime  
DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

17:59  
DIF JALISCO  
26 ENE. 2022  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
**RECIBIDO**  
HORA 13:01  
V.O. Bo FIRMA

"El presente Visto Bueno se otorga en base al anteproyecto de presupuesto 2022, por lo que toda obligación quedará sujeta a los montos, conceptos y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022"

- c.c.p. Mtro. Rodolfo Espinoza Preciado- Subdirector General Administrativo-Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Ana Elena González Jaime- Directora de Recursos Financieros-Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Eurídice Paredes Jaramillo- Procuradora de Protección de N.N.A.-Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Elba Margarita Rivera Chávez-Jefa del Área Administrativa de la Procuraduría de Protección de N.N.A.-Para su conocimiento.
- c.c.p. Archivo aaci"





# BIODINÁMICA

Cirugía, Neuroimplantes y Ortoimplantes

## BIBRAUN AESCULAP®

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:

**BIOGRAFT™**  
de México SA. de CV.



-Guadalajara Jalisco, al 19 ENERO de del 2022.

Atención A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente me permito hacerte llegar la cotización de los siguientes productos.

MATERIAL	DESCRIPCION	UNIDADES	PRECIO REFERENCIA UNITARIO
	IMPLANTE PROTESIS DE CRANEO 120 x 80MM 100%PEEK GRADO 5 ULTIMA GENERACION	1	\$35,000.00
	MINIPLACAS 1.5MM TITANIO SISTEMA CRANIOPATE AESCULAP	4	\$2,800.00
	TORNILLOS 1.5 MM TITANIO SISTEMA CRANIOPATE AESCULAP	8	\$1,350.00
	RENTA SET CRANEO AVANZADO	1	\$8,000.00

\*Material sujeto a disponibilidad.\*

\*MAS IVA\*

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Saludos cordiales.

Lic. IRVING ISMAEL GARCIA FLORES.

ESPECIALISTA DE PRODUCTO

TR MEDICA SA DE CV.

IRVING.GARCIA@BIODINAMICA.MX

3335070071

TULUM #387  
COL. MIRADOR DEL SOL  
GUADALAJARA JALISCO